



# Resolución Directoral Regional

N° 1096 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 MAYO 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022564639 que contiene el Oficio N° 4518-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 046-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **LUIS ALBERTO SILVA DIAZ**, en un total de veinticinco (25) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 1379-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 05



# Resolución Directoral Regional

N° 1096 -2023-GRSM/DRE

(sentencia) de fecha 30 de mayo de 2019 y confirmada mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 30 de diciembre de 2019, recaído en el expediente judicial N° 00308-2018-0-2201-JR-LA-01 a favor de don **LUIS ALBERTO SILVA DIAZ**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 7,522.16** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1995-2022-GRSM/DRE de fecha 13 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 1379-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 23 de diciembre de 2021, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 7,522.16** soles a favor de don **LUIS ALBERTO SILVA DIAZ**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 22 de junio de 2022, consentida y requiriendo mediante Resolución N° 20 de fecha 12 de agosto de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00308-2018-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 19 de fecha 22 de junio de 2022, consentida y requiriendo mediante Resolución N° 20 de fecha 12 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 1379-2021-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 23 de diciembre de 2021, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 01780-2022, don **LUIS ALBERTO SILVA DIAZ**, nombrado a partir del 26.03.2002 como profesor por horas de la IES. "Dionisio Ocampo Chávez" - Yantalo, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **26.03.2002 al 25.11.2012**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 046-2023-GRSM-DRE-DO-OO.UE.300/UGA/ARP de fecha 15 de febrero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **LUIS ALBERTO SILVA DIAZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 23/100 SOLES (S/ 42,738.23)**, como se detalla a continuación:



# Resolución Directoral Regional

## N° 1096 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
<b>TOTAL</b>											<b>42,738.23</b>
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	2	I	SE NOMBRO EL 26.03.2002 I-24H-R	-	-	-	-	533.64
D.S. 065, D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	12	I	I-24H-R	-	-	-	-	3,561.82
D.S. 056 May 04 - Jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	I-24H-R	-	-	-	-	953.46
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	I	I-24H-R	-	-	-	-	2,981.87
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-24H-R	-	-	-	-	1,409.27
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	8	I	I-24H-R	-	-	-	-	2,890.55
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-24H-R	-	-	-	-	1,491.47
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	7	I	I-24H-R	-	-	-	-	2,685.16
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	68	II	II-24H-R HASTA EL 25.11.2012	-	-	-	-	26,231.00

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO** a favor de don **LUIS ALBERTO SILVA DIAZ**, con DNI N° 40104866, nombrado como profesor por horas en la IES. "Dionisio Ocampo Chávez" - Yantalo, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 30 de mayo de 2019 y confirmada mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 30 de diciembre de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 22 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1995-2022	00308-2018-0-2201-JR-LA-01	LUIS ALBERTO SILVA DIAZ	Del 26.03.2002 al 25.11.2012	S/ 42,738.23

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



# Resolución Directoral Regional

Nº 1096 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



11 MAY 2023

Moyobamba, .....

*Alicia Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
O.M. 01000835470

AIP/D-DRESM  
AWMA/OA  
DSBS/GRRHH  
MEOM/RP  
ATP17.04.23



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación